

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA PRÁCTICAS DE EMPRESAS PARA MENORES DE 30 AÑOS”.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra parte , en calidad de presidente y representante legal de la Cámara de Comercio de Córdoba, en nombre y representación de Cámara de Comercio de Córdoba

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del **proyecto denominado “Programa prácticas en empresas para menores de 30 años”**.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Es competencia de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es facilitar la realización de prácticas no laborales en empresa a personas menores de 30 años beneficiarios del sistema de garantía juvenil, de cara a mejorar su empleabilidad y reforzar la posibilidad de su posterior inserción laboral , por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en virtud de lo que dispone los artículos 2,76,77 y 79 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se realizarán los controles parciales y globales establecidos por el Jefe del Departamento de Empleo.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 19.800,00€, aportando la Diputación:

- La totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de diecinueve mil ochocientos euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2413 48912 denominada “**Conv Cámara Ofic Com, Ind y Serv Córd Pract minore**”, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico ,estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá

solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 8.3 por Trabajo decente y crecimiento económico. Las entidades firmantes se comprometen a

divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE
CÓRDOBA**

Fdo.: D.

Fdo.:

**ANEXO ECONÓMICO.
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
CONCEPTO	IMPORTE
Ayudas Individuales para la Asistencia a prácticas en empresas	19.800,00 €
TOTAL GASTOS	19.800,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación de Córdoba	19.800,00 €
Aportación de la Cámara de Comercio de Córdoba	0,00 €
TOTAL INGRESOS	19.800,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

**ANEXO: MEMORIA INICIAL PROYECTO V EDICIÓN PROGRAMA MÁSTER
DUAL**

**MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO “PROGRAMA DE PRÁCTICAS EN
EMPRESAS PARA MENORES DE 30 AÑOS”. ANUALIDAD 2023**

1) **Entidad que solicita la subvención:**

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba.

2) **Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto**

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba.

3) **Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:**

El proyecto “Programa de Prácticas en Empresas para Jóvenes menores de 30 años”, es una iniciativa generadora de empleo, que persigue favorecer la empleabilidad de las personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) y, a través de ello, el desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba. Así pues, el proyecto que se presenta se enmarca en el **ámbito material de empleo**, siendo la provincia de Córdoba el **ámbito geográfico y espacial** en el que se desarrollará.

A continuación se describen **las razones que motivan el planteamiento del proyecto y las necesidades que se pretende cubrir con el mismo**.

La Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Córdoba (en adelante, Cámara de Comercio de Córdoba) viene desarrollando desde el año 2015, junto a las demás Cámaras de España, un Programa de Garantía Juvenil para personas menores de 30 años, promovido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “Cámara de España”) y denominado “Programa Integral de Cualificación y Empleo” (PICE). Integrado en el PICE, se encuentra el “Plan de Capacitación”, en el cual se implementan una serie de acciones dirigidas a las personas jóvenes beneficiarias del mismo, entre las que destacan las acciones de orientación, formación, intermediación laboral y acciones de inserción laboral. En un principio estaba contemplado, dentro de las citadas acciones de intermediación laboral del Plan de Capacitación, la opción de realizar prácticas no laborales en empresas, pero debido a modificaciones introducidas por parte del órgano de gestión del programa de la Cámara de España en la estructura del Plan de Capacitación del PICE, desde la anualidad 2016 dejaron de contemplarse dichas prácticas en el marco del citado Plan, distintas a las recogidas en el marco establecido por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Esta circunstancia ha provocado que en los Convenios suscritos entre la Cámara de Comercio de Córdoba y la Cámara de España para la ejecución del Plan de Capacitación del PICE, desde la anualidad 2016, no se incluyan objetivos ni presupuesto para esta opción complementaria de las acciones de intermediación laboral.

No obstante lo anterior, la Cámara de Comercio de Córdoba considera que las prácticas no laborales son un complemento idóneo y clave para facilitar la inserción laboral de las personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía

Juvenil, que es el fin último que se pretende con todo el proceso, posibilitando que estas personas adquieran un conocimiento práctico del mundo de la empresa, lo que facilita la mejora de su empleabilidad. Por estas razones la Cámara de Comercio de Córdoba presenta el proyecto “Programa de Prácticas en Empresas para Jóvenes menores de 30 años”, para su desarrollo en la anualidad 2023.

Durante la ejecución del proyecto, se realizará un seguimiento y control continuo del desarrollo de las prácticas y una evaluación periódica de las sinergias que se van produciendo en atención a la finalidad última perseguida con el proyecto. En virtud del sistema de seguimiento, control y evaluación, se adoptarán las **medidas correctoras** que, en su caso, se requieran para alcanzar los objetivos que se plantean con el desarrollo del proyecto, en términos cuantitativos como cualitativos de los indicadores a realizar, atendiendo a la finalidad última del mismo.

Fundamento jurídico y competencia que habilita para el desarrollo del proyecto:

La Cámara de Comercio de Córdoba es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, según dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. El citado marco normativo reconoce a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y, en nuestro caso, de Andalucía, su especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y la creación de empleo. Igualmente, se consagra su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas, en particular, a las pequeñas y medianas empresas.

La Cámara de Comercio de Córdoba tiene competencia para desarrollar el proyecto que se presenta y, en su caso, para celebrar convenios con la Delegación de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de la finalidad, funciones y potestad para celebrar los oportunos convenios de colaboración con las Administraciones públicas, atribuidas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículos 3 y 5), y por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía (artículos 3, 4 Y 5); así como según lo dispuesto en su Reglamento de Régimen Interior (artículos, 2, 76, 77 y 79), aprobado por Orden de 28 de diciembre de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

4) Objetivos perseguidos con la realización del Proyecto:

Objetivo general: facilitar la realización de prácticas no laborales en empresa a personas menores de 30 años beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil, de cara a mejorar su empleabilidad y reforzar la posibilidad de su posterior inserción laboral.

Objetivos específicos y metas:

La formación práctica supone, en muchos casos, un primer contacto de la persona joven con el mundo laboral. En este sentido, un primer objetivo específico es que las personas jóvenes que realicen las prácticas no laborales, conozcan los conceptos fundamentales de funcionamiento de las empresas y las habilidades que deben de adquirir para que en un futuro puedan incorporarse al mundo laboral.

Un segundo objetivo específico perseguido es que las empresas que participen en el programa conozcan personas con las habilidades y competencias, que pueden resultar acordes para una posible y posterior incorporación a través de la contratación laboral.

5) Beneficiarios del Proyecto:

Los beneficiarios del Proyecto o destinatarios directos del mismo son personas menores de 30 años beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil.

A través del Proyecto que se presenta, se plantea facilitar prácticas no laborales en empresas a 220 beneficiarios. La duración prevista de las prácticas para cada beneficiario participante es de 100h. Estas horas estarán distribuidas en un intervalo temporal de referencia de entre 12 y 25 días, en función de las posibilidades de las empresas que acogen en prácticas a los beneficiarios del Proyecto. Es la empresa, por tanto, la que decide el número de días y horas/día en que se distribuirá concretamente cada práctica, siempre teniendo en cuenta los parámetros de referencia establecidos por la Cámara de Comercio de Córdoba, según lo expuesto.

6) Plazo de ejecución:

La fase preparatoria inicial, la fase de ejecución efectiva de las actividades a realizar, así como la fase de cierre del proyecto que comprende las actividades preparatorias del análisis de los resultados y de la Memoria final, se desarrollarán durante el ejercicio 2023, abarcando el **plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

El desarrollo del Proyecto conlleva una serie de actividades tales como la búsqueda y captación de empresas que quieran colaborar acogiendo a beneficiarios del Programa; la gestión y administración de las prácticas; coordinación de todo el Programa; seguimiento, control y evaluación de las prácticas así como evaluación final del Programa. Salvo la evaluación final y la preparación de la Memoria Final y resto de documentación justificativa del Programa, el resto de las actividades se desarrollan de forma continua a lo largo del ejercicio 2023. No obstante, respecto de la calendarización de estas actividades cabe indicar los siguientes puntos:

Las prácticas que puedan acogerse al Proyecto que se presenta para la anualidad 2023, serán las que se hayan tramitado e iniciado antes del 31 de diciembre de 2023, pudiendo darse el caso de que de alguna práctica finalice en 2024, pero siempre y cuando este hecho se produzca antes de que finalice el periodo de justificación del Proyecto, no pudiendo exceder éste del 31 de marzo de 2024.

Las prácticas se irán implementando conforme las empresas colaboradoras del Programa vayan comunicando los/las jóvenes que pueden acoger para poder realizarlas.

No va estar determinado un número de prácticas por mes, ya que dependerá de las posibilidades de las empresas y de la disponibilidad de los/las jóvenes participantes. En los meses de verano es posible que se desarrollen menos prácticas.

El pago de los gastos subvencionables podrá realizarse antes de que finalice el periodo de justificación de la subvención que se solicita la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

7) Organización y Recursos Humanos:

El representante legal de la Cámara de Comercio de Córdoba es su Presidente, D. Antonio Díaz Córdoba.

Los datos de contacto son: Dirección: C/ Pérez de Castro nº1, Email de contacto: info@camaracordoba.com Teléfono de contacto: 957 296 199

El personal de la Cámara de Comercio de Córdoba que interviene en desarrollo y ejecución del Programa forma parte de la plantilla fija de la Corporación. Los perfiles y su intervención es la siguiente:

Secretaria General de la Corporación. La titular de la Secretaría General de la Cámara de Comercio de Córdoba, tiene atribuidas también funciones de gerencia.

Técnico Responsable del Área de Empleo y Formación de la Corporación, realizando las funciones de coordinación del Proyecto y del control de su normal desarrollo.

Técnico Responsable del Servicio de Empleo de la Corporación. Es el responsable de la gestión de las prácticas objeto del Programa, así como de su documentación técnica y de suministrar y verificar los datos para la liquidación correspondiente de la Ayuda Individual para asistencia a prácticas a los beneficiarios que hayan realizado las prácticas. Junto con el coordinador, elaborarán los análisis y evaluaciones de resultados y la Memoria Final de Actuaciones del Programa, siendo los responsables de la documentación técnica relativa a las actividades que comprende el desarrollo del Proyecto.

El Personal Técnico del Área de Administración de la Corporación se encargará de la preparación de las órdenes de transferencia de las Ayudas Individuales para Asistencia a las prácticas a cada beneficiario de las mismas según los documentos de liquidación recibidos del Área de Empleo, en función de las prácticas realizadas.

También se encargará del control económico de las liquidaciones efectuadas, bajo la supervisión de la Técnica responsable del Área. Asimismo serán responsables de la correcta contabilización de las operaciones vinculadas al Proyecto, tanto financiera como analíticamente, de manera que pueda obtenerse información de la contabilidad separada de los gastos subvencionados y de los ingresos aplicados a los mismos. El personal Técnico de Administración preparará la parte económica de la cuenta justificativa de la subvención que se solicita. Cabe señalar que en el Área de Administración, las tareas asociadas a la contabilidad están deslindadas de las tareas de preparación y liquidación de pagos, no realizándose por el mismo personal.

Técnica de Comunicación. Será la encargada de las tareas de difusión y comunicación externa del Proyecto. Asimismo, a petición de alguna de las personas de la Corporación que interviene Proyecto, citadas anteriormente, hará llegar las comunicaciones internas que afecten a varios o todos los intervinientes.

Cabe precisar que, en el año 2023, no se imputará ningún coste de personal, desplazamiento o dietas de estos intervinientes a la subvención que se solicita y para lo cual se presenta este Proyecto.

8) Recursos Materiales y Técnicos necesarios:

Además de los recursos humanos descritos en el apartado anterior, la Cámara de Comercio de Córdoba aportará la infraestructura, instalaciones, material fungible y equipamientos necesarios para el desarrollo del Programa, no imputándose a la subvención que se solicita ningún coste relativo a estos recursos.

Teniendo en cuenta las características y perfil de las personas beneficiarias del programa y que a muchas de estas personas jóvenes, dada las especiales situaciones en las que se encuentran, les resulta muy difícil asumir los gastos que les pueda ocasionar la asistencia a la fase práctica, se considera un recurso económico necesario la concesión de una **Ayuda Individual para la Asistencia a las Prácticas**. La determinación del importe de la misma es la siguiente: 90 euros para cada beneficiario del Programa que realice prácticas completas de 100 horas, cuya distribución diaria estará comprendida en un intervalo temporal de referencia de entre 12 y 25 días, en función de las posibilidades de las empresas que acogen en prácticas a los/as jóvenes beneficiarios/as del Proyecto. El objeto de estas Ayudas subvencionables es colaborar económicamente con las personas beneficiarias que realicen las prácticas para gastos que les pueda originar la asistencia a las mismas, no siendo necesario que estas personas beneficiarias presenten justificantes de gastos concretos soportados.

Estas Ayudas **serán los únicos gastos subvencionables** que conforman el presupuesto de gastos que se incluye en el Anexo Económico que se adjunta a la presente Memoria del Proyecto. Con respecto a estos gastos, cabe aclarar que si un/a joven no realiza las 100 horas de prácticas previstas como módulo unitario para el

cálculo de la Ayuda Individual de 90,00 €, se le pagará proporcionalmente a las duración efectiva de la práctica realizada, teniendo en cuenta los parámetros de referencia unitaria descritos en el párrafo anterior. Si como consecuencia de esto hubiera presupuesto ejecutable dentro de la partida de gastos, para realizar alguna práctica más y abonar la Ayuda, en relación al objetivo inicial de impactos planteado (220 prácticas), se implementarán hasta cubrir el importe del presupuesto de gastos para las Ayudas Individuales, siempre respetando el periodo de ejecución.

9) Recursos financieros y forma de financiación:

La cuantificación total de los gastos correspondientes a las Ayudas Individuales para la Asistencia a las Prácticas a conceder a los beneficiarios del Proyecto que realicen las prácticas definidas en los apartados anteriores es la siguiente: 220 Ayudas Individuales para la Asistencia a las prácticas, de 90 euros cada una, totalizando unos gastos subvencionables por importe de 19.800,00 euros, para el objetivo de indicadores planteado. Para la cobertura de estos gastos se solicita a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe total de 19.800,00 euros, conformando por tanto, este importe, los únicos ingresos del Proyecto.

10) Metodología y Viabilidad del Proyecto:

Dada la experiencia del Programa desarrollado en ediciones anteriores, se espera obtener los objetivos e indicadores propuestos.

Como ya se ha señalado en el apartado 6 de la presente Memoria, el desarrollo del Proyecto conlleva una serie de actividades de búsqueda y captación de participantes, gestión y administración de las prácticas, coordinación, seguimiento, control y evaluación de las mismas, así como difusión y publicidad del Programa.

De forma resumida, la Metodología que seguiremos y las tareas asociadas a las actividades citadas, son las siguientes:

- Difusión y publicidad externa del Programa a través de los medios que se describen en el apartado 12 de esta Memoria.
- Difusión de la información del Programa de Prácticas entre las empresas a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas y contacto personal.
- Captación de empresas que quieran acoger a jóvenes en prácticas no laborales, priorizando las que quieran después insertar en su plantilla.
- Selección de los/las jóvenes que se adecuen más al perfil requerido para la práctica que puede ofrecer cada empresa colaboradora.
- Entrevistas de las personas jóvenes participantes, por parte de las empresas colaboradoras.
- Formalización del Seguro privado de prácticas para que estén totalmente cubiertas las posibles incidencias que se puedan producir.

- Formalización de los Acuerdos/Convenios de Prácticas entre la Cámara Oficial de Comercio de Córdoba y las Empresas colaboradoras que acogen en prácticas a los/as jóvenes participantes
 - Entrega de los Convenios en el SEPE.
 - Desarrollo de las prácticas de las personas jóvenes participantes, en la empresa.
 - Durante su realización, supervisión de las prácticas por parte de la Cámara de Comercio de Córdoba, al objeto de verificar que éstas se desarrollan con normalidad.
 - Una vez finalizada la práctica, por cada beneficiario/a del Programa, emisión de los documentos de liquidación de las Ayudas Individuales a pagar a cada beneficiario/a. Este documento se emite a partir de los partes de asistencia de prácticas, debidamente firmados por la persona que hace las prácticas y por la empresa donde las ha realizado, que previamente deben ser entregados por el beneficiario al personal técnico del área de Empleo de la Cámara de Comercio de Córdoba para su verificación y custodia. Tras la cumplimentación y firma por parte del Técnico responsable de la gestión de las prácticas y de la persona beneficiaria que ha realizado dichas prácticas, los documentos de liquidación de las Ayudas Individuales se hacen llegar desde el Área de Empleo al Área de Administración para su posterior pago, contabilización del gasto y pago y archivo documental.
 - Análisis de las prácticas realizadas y seguimiento de las inserciones conseguidas.
 - Evaluaciones periódicas intermedias y final del Proyecto.

11) Sistema de Evaluación:

Se pretende realizar una evaluación continua, que permita delimitar a lo largo del desarrollo Programa una serie de aspectos tales como: los logros que se van alcanzando en relación a los parámetros cuantitativos y cualitativos de las prácticas. Asimismo con carácter continuo, se llevará un control de los aspectos económicos del Proyecto.

Finalizado el periodo de ejecución del Programa, se elaborará la Memoria Final de Actuaciones del Proyecto, que formará parte de la cuenta justificativa simplificada de la subvención que, en su caso otorgue la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y en la cual se incorporarán, entre otros aspectos, los resultados de las evaluaciones periódicas y final realizadas, concretando los datos de las personas jóvenes beneficiarias que han realizado las prácticas, las empresas que han acogidos a las personas participantes, las fechas de las prácticas realizadas, y los resultados de inserción.

12) Medios de difusión y publicidad

En el seno de la Cámara de Comercio de Córdoba, la comunicación interna del Proyecto se realizará de manera personal o telefónica entre el personal intervinientes y, en su caso, cuando proceda y afecte a las tareas y actividades a desarrollar por varias personas, a través de correo electrónico enviado desde la Secretaría General o desde el área de Comunicación de la Corporación, en este último caso tal y como se ha descrito en el apartado 7 de esta Memoria.

Con respecto a la comunicación externa y difusión del Programa y de la subvención, en su caso, otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para su desarrollo, se realizará por los siguientes medios y forma:

- En Redes Sociales (TWITTER, FACEBOOK, LINKEDIN, etc.)
- En las noticias publicadas en la página web de la Corporación.
- Notas de prensa enviadas a medios de comunicación.
- En el Portal de Transparencia de la Corporación, información del Convenio que, en su caso, se suscriba entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Cámara de Comercio de Córdoba, para el desarrollo del Programa.
- A través de los Acuerdos/Convenios que la Cámara de Comercio de Córdoba suscriba con las empresas colaboradoras del Programa para acoger en prácticas a las personas beneficiarias del Programa.
- Inserción de la imagen corporativa de Diputación en los documentos de liquidación de las Ayudas Individuales para la Asistencia a las prácticas que firman las personas beneficiarias a las que se les realizará la transferencia para el pago de la misma. En estos documentos se incluye también junto a la denominación del Proyecto, el literal informativo *“Financiado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba”*.

13) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

Como ya se ha expuesto anteriormente (apartados 8 y 9 de la presente Memoria), el estado de gastos del Presupuesto del Proyecto que se presenta se compone de una sola partida o concepto de gasto, por un total de 19.800,00 €, que corresponden a 220 Ayudas Individuales para la asistencia a las prácticas, de 90€ máximo cada una, para cuya cobertura se solicita a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba financiación. El estado de ingresos, por tanto, se compondrá de la subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la cual asciende a 19.800,00 €. Se presenta así un presupuesto equilibrado, incluyéndose el mismo en el Anexo Económico que acompaña a la presente Memoria del Proyecto.

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO:

CONCEPTO DE GASTO IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
Ayudas individuales para la Asistencia a las prácticas en empresas:	19.800,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	19.800,00 €

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO:

NATURALEZA DEL RECURSO/PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención aportada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba:	19.800,00 €
TOTAL DE INGRESOS	19.800,00 €

Si finalmente se produjeran un mayor importe de gastos realizados asociados al Proyecto, en la partida de gastos citada por encima del Presupuesto de Gastos que se presenta y teniendo en cuenta todo lo descrito en la presente Memoria, tal desviación será asumida por la Cámara de Comercio de Córdoba, informándose de su cuantía en los documentos que componen la Cuenta Justificativa que se presente una vez finalizado la ejecución en el plazo establecido.

Para finalizar este documento, a continuación se exponen algunas **aclaraciones respecto de los documentos justificativos de los gastos que se realicen con cargo a la subvención que se solicita**, habiéndose ya indicado algo al respecto, en otros apartados de esta Memoria.

Documentos justificativos de gastos realizados: Documento de liquidación de la Ayuda, firmado por la persona responsable de la gestión de las prácticas en la Cámara de Comercio de Córdoba y por el/la joven participante beneficiario/a de la práctica y, por tanto, de la Ayuda Individual. En este documento consta, entre otros aspectos, la denominación del Proyecto, información de su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, la identificación del participante beneficiario/a de la Ayuda que ha realizado la práctica, la identificación de la empresa que acoge a la persona beneficiaria (donde ha realizado dicha práctica), la duración de la práctica, el importe de la Ayuda que se liquida, (con un máximo de 90,00 €) y la fecha y número del documento de liquidación. El documento de liquidación se acompañará del justificante bancario del pago realizado por la Cámara de Comercio de Córdoba a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria.

No será necesario que el/la joven beneficiario/a que realiza las prácticas y que percibe la Ayuda aporte justificantes de gastos en los que ha aplicado la misma, siendo suficiente documento acreditativo del gasto subvencionable, el citado en el párrafo anterior con el contenido descrito.

A requerimiento del órgano gestor de la subvención y/o de los órganos de fiscalización de la subvención recibida, se podrán aportar los Acuerdos de Colaboración suscritos entre la Cámara de Comercio y las empresas que han acogido a las personas jóvenes beneficiarias del Programa para la realización de las prácticas; así como, en su caso, otros documentos administrativos probatorios de la realización

del objeto para el cual se concede la subvención, tales como los partes de asistencia a las prácticas. La aportación de esta documentación, podrá ser sustituida por certificado expedido por la Secretaria General de la Cámara, donde conste la relación de las prácticas realizadas y su duración y que han dado lugar a las correspondientes Ayudas Individuales de Asistencia liquidadas con cargo a la subvención.



TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	



Diputación
de Córdoba



Delegación de Empleo

Departamento de Empleo

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA